



ESCRITURA NO.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

INMOBILIARIA E INDUSTRIAL "SAN MANUEL S.A"

CUANTIA: \$ 8.495,00 USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **SABADO VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO**, ante mí. doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del Cantón, comparecen al otorgamiento del presente instrumento el Ingeniero **RAFAEL JONY SIMON GAVIÑO**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía Cajas Corrugados Técnicos S.A.I. Ondútec, calidad que la justifica con el nombramiento que se agrega, mismo que servirá de habilitante; y, por otra el Doctor Paúl León Altamirano, en su calidad de apoderado especial de la Compañía Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel, calidad que la justifica con el Poder Especial que de acompaña, mismo que se incorpora en calidad de habilitante; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión Ingeniero Comercial, el primero, Doctor en Jurisprudencia y abogado de los Tribunales el segundo de ellos, domiciliados en este cantón, legalmente capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados legales de este acto a cuya

ewo.



celebración acude libremente, expresa su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y que copiada en su texto, es del tenor literal siguiente: "MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución simultánea de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento: a) por una parte el Ing. Rafael Jony Simon Gaviño, en su calidad de Gerente General y como tal Representante legal de la compañía Cajas y Corrugados Técnicos S.A.I. Ondutec, calidad que la justifica con el nombramiento que se agrega, mismo que servirá de habilitante; y, b) el Dr. Paúl León Altamirano, en su calidad de apoderado especial de la compañía Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel, calidad que la justifica con el poder especial que se acompaña, mismo que se incorpora en calidad de habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y capaces ante la Ley, de estado civil casados, domiciliados en Cuenca, Ingeniero Comercial el primero y Doctor en Jurisprudencia el segundo de ellos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- PRIMERA.- La Junta General de Accionistas de la compañía en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2001, conforme consta de la copia certificada del Acta correspondiente que se adjunta,

resolvió autorizar al Gerente General concediéndole amplias facultades para suscribir acciones en la constitución de una sociedad que girará bajo la denominación de "Inmobiliaria e Industrial San Manuel S.A." y cancelar dicha suscripción, a través de la transferencia del inmueble de propiedad de la compañía, ubicado en la Urbanización La Puntilla del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. El valor de esta aportación en especie deberá ser valorado por la futura socia en la constitución de esta sociedad, la compañía Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel.- SEGUNDA.- La Compañía Cajas y Corrugados Técnicos S.A.I. Ondutec es en la actualidad legítima propietaria y poseedora del siguiente bien inmueble: solar con edificación tipo villa signado con el número 11, de la manzana B, de la Urbanización La Puntilla, del cantón Samborondón, Provincia del Guayas. El referido solar, de acuerdo a los títulos de dominio tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el NOROESTE: con el solar número doce en aproximadamente cuarenta metros veinte centímetros; por el NORESTE: con al avenida Segunda, en aproximadamente veinte metros; por el SURESTE: con el solar número diez en aproximadamente cuarenta metros veinte centímetros y, por el SUROESTE: con el solar número cuatro en aproximadamente veinte metros. El referido predio tiene una cabida total

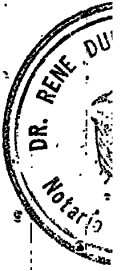


de alrededor de ochocientos cuatro metros cuadrados. Sobre el solar antes mencionado se levanta una edificación tipo villa de dos plantas, que se encuentra amueblada con los siguientes bienes muebles y accesorios: Una lámpara de cristal ubicada en el patio de la entrada principal; Una lámpara de cristal ubicada en el corredor de Entrada: Una Biblioteca de Madera lacada, piso techo empotrado; En el baño de visitas existe un lavadero, sanitario y grifería marca American Standard; En la Sala de Música se encuentra un mueble empotrado en la pared, un mueble con almohadones y ventanal con doble vidrio tallado; Dos redondelas de madera talladas a mano en el techo (sala - comedor); Cinco anaqueles de madera y muebles con mesón de mármol en la cocina: En la lavandería existe un mueble de madera; En el baño de servicio existe un lavamanos y sanitario marca American Standard; Un área de discoteca con un mesón de madera y dos mesas; Una sala de juegos con un mueble de madera; Duela de uno de los dormitorios y mueble empotrado de madera en la bodega del sótano; Tres dormitorios de servicio con sus respectivos closets de madera; Una bomba de agua y tanque ubicados en una bodega junto al área de servicio; Tubos e instalaciones para la limpieza de la piscina; área de piscina con mesón de mármol, con muebles de fórmica y aluminio, lavamanos Edesa, seis lámparas de jardín; Jacuzzi compuesto de





calentador de agua y bomba, En el área de piscina existe un baño de mármol negro con sanitarios Edesa y una lámpara; Baño turco (instalaciones completas) área de duchas con sanitarios Edesa y bomba para agua (piscina); Bomba para evacuación de líquidos del sótano. Este inmueble lo adquirió, mediante escritura pública de Dación en Pago, Cancelación de Hipoteca Abierta y Declaración de Voluntad, celebrada con la compañía Inmobiliaria Nury C. Ltda. ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 2 de julio de 1998, cancelándose la hipoteca abierta el 1 de octubre de 1998, e inscribiéndose la Escritura de Dación en pago bajo el número 366 en el Registro de la Propiedad de Samborondón, el 1 de octubre de 1998.- TERCERA.- A su vez, la compañía Inmobiliaria Nury C. Ltda. adquirió el lote de terreno descrito en el literal anterior, por la compra hecha a los cónyuges Ángel Patricio Villamar Peñaherrera y Esmeralda Monroy de Villamar, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil Doctor Carlos Quiñónez Velásquez el 14 de mayo de 1980 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, el 20 de los mismos mes y año. Por su parte los cónyuges Villamar - Monroy habían adquirido dicho terreno, por compra efectuada a la Compañía Anónima Prodetti, Promoción y Desarrollo de Tierras, mediante

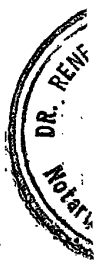


Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Renella, el 26 de septiembre de 1975 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, el 17 de octubre del mismo año.- CUARTA.- Posteriormente, la Compañía Cajas y Corrugados Técnicos S.A.I. Ondutec, constituyó primera, especial y preferente hipoteca abierta anticresis y prohibición voluntaria de enajenar a favor del Banco de Machala S.A., en garantía de cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras de aquélla para con éste, mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, en fecha 22 de enero de 1999, e, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, el día 24 de febrero del mismo año, bajo el número 26 del Registro de Hipotecas Abiertas.. TERCERA.- El Abogado Mario Canessa Oneto, en su calidad de Apoderado General del Banco de Machala S.A., mediante escritura pública, celebrada en fecha 16 de agosto de 2001, ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca, Dr. Eduardo Palacios Muñoz, declaró, como en Derecho se requiere, canceladas totalmente la primera, especial y preferente hipoteca abierta, la anticresis y la prohibición de enajenar otorgadas a favor de su apoderada por la compañía Cajas y Corrugados Técnicos S.A.I. Ondutec, sobre el inmueble antes descrito, de propiedad de



esta última. Dicha escritura pública posteriormente fue debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad respectivo, dejando absolutamente libre al inmueble de todo gravamen.- CUARTA: ESTATUTOS.- La compañía anónima que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos.- Estatuto de "Inmobiliaria e Industrial San Manuel S.A.".- Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo.- Artículo Primero: Inmobiliaria e Industrial San Manuel S.A. es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos.- Artículo Segundo: Objeto.- La compañía tendrá como objeto social:

- a) La actividad industrial, en el ramo de la elaboración y fabricación de toda clase de mobiliario y acabados decorativos para el hogar y la oficina; podrá importar, exportar y comercializar todo tipo de materia prima, materiales, accesorios, implementos y demás elementos relacionados con su actividad industrial, b) Compra, venta, negociación de bienes inmuebles, c) Promoción de edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas, y pecuarias, incluso bajo el sistema de propiedad horizontal, y arrendamiento civil de toda clase de bienes inmuebles.- Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales

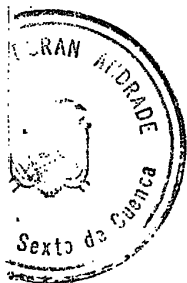


o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones.- Artículo Tercero:

Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador.. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.-

Artículo Cuarto: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.- Título Dos: Del Capital y Las

Acciones.- Artículo Quinto.- El capital suscrito de la compañía es el de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ocho mil cuatrocientos noventa y cinco acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero cero una hasta la ocho mil cuatrocientos noventa y cinco inclusive.-



Artículo Sexto.- Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en dicho Libro.- **Artículo Séptimo.**- El Capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito.- **Artículo Octavo.**- Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas.- **Artículo Noveno.**- En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado.- **Título Tres: Ejercicio**

Cinto



Económico, Balances y Utilidades.- Artículo Décimo.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.- **Artículo Décimo Primero.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito.

Título Cuarto: Gobierno Administración y Representación.

Artículo Décimo Segundo.- La compañía se gobierna por la Junta General de accionistas y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos.- **Capítulo Primero: De la Junta General.- Artículo Décimo Tercero.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y en las



condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas.- Artículo Décimo Cuarto.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, mediante aviso publicado con ocho días de anticipación, cuando menos al día de la sesión; además, se notificará a los accionistas personalmente o mediante nota por escrito enviada por correo u otro medio certificado. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a petición de cuando menos los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión.- Artículo Décimo Quinto.- La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurran cuando menos la mitad más una de los acciones pagadas. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurran. Habrá una tercera

Seis

convocatoria para los casos previstos en el Artículo 240 de la Ley de Compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada.- Artículo

Décimo Sexto. - Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General.- Artículo Décimo Séptimo. - Los

accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine.

La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.- Artículo Décimo Octavo. -

Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la junta la persona designada en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente, y, en su falta, un Secretario Ad Hoc designado por la Junta.- Artículo Décimo Noveno. - Las resoluciones

de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la Junta.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General.-





Artículo Vigésimo.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Nombrar cada año un comisario principal y un suplente;
 - b) Elegir Presidente y Gerente; c) Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete;
 - d) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el Comisario de la compañía;
 - e) interpretar los estatutos de manera obligatoria;
 - f) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.
- Artículo Vigésimo Primero.- No será necesario

que se apruebe el Acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario.- Artículo

Vigésimo Segundo.- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables.-

Capítulo Segundo: Del Presidente.- Artículo Vigésimo Tercero.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

gile



Artículo Vigésimo Cuarto.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- Artículo Vigésimo Quinto.- En caso

de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.- **Capítulo Tercero: Del**

Gerente.- Artículo Vigésimo Sexto.- El Gerente, quien podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Vigésimo

Séptimo.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla



con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.- **Capítulo Cuarto: Del Comisario.-**

Artículos Vigésimo Octavo.- La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la Ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el comisario deberá informar razonadamente a la junta general sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo.- **Título**

Cinco: Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimo Noveno.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.-

Quinta: Declaraciones.- Quienes conformamos la compañía

ocho



declaramos: a).- Que, la compañía Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel, para los fines de la constitución de compañía anónima aquí contratada, avalúa el inmueble que transfiere en especie la compañía Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel en la suma de US\$ 8.494,00; b).- Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Suscripción	Pago mediante aportación en especie	Pago en efectivo	Total
Cajas y Corrugados Técnicos S.A.I. Ondutec	US\$ 8.494,00	US\$ 8.494,00		US\$ 8.494,00
Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel	US\$ 1,00		US\$ 1,00	US\$ 1,00
Total	US\$ 8.495,00	US\$ 8.494,00	US\$ 1,00	US\$ 8.495,00

c).- Que el capital suscrito se paga de la siguiente manera.- PRIMERA.- Mediante el aporte del bien inmueble



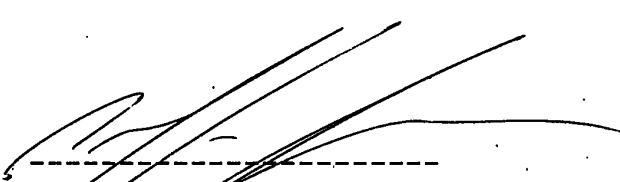
antes detallado, cuyo avalúo ha sido realizado conforme a la Ley.- **SEGUNDA.**- Mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US\$ 1,00, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Bolivariano, Sucursal Cuenca, cuyo certificado se protocoliza con esta escritura.- **d).**- Queda autorizado el Dr. Paúl León Altamirano, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción, así como para que convoque a la primera junta general en la que se designaran los administradores.- **Sexta: Cuantía.**- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar Usted, las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento, así como copia certificada de la carta de pago al predio correspondiente. Atentamente. Doctor. Paúl León Altamirano. Abogado., Matricula Profesional número Mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes, aprobándola en todas sus partes, la aceptan y la elevan a escritura pública para que surta los efectos de Ley.- Presentaron cédula de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leida íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firma

conmigo en unidad de acto: DOY FE.-





ING. RAFAEL J. SIMON GAVIÑO
C.I. 050044941-0



DR. PAUL LEON ALTAMIRANO
C.I. 010231160-2


Dr. Notario



Cuenca, 23 de abril de 2001

Ingeniero
Rafael Simon Gaviño
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía Cajas y Corrugados Técnicos S.A.I. Ondutec, en observancia a las funciones que le concede el artículo Vigésimo del Estatuto Social vigente, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegir a usted para el cargo de Gerente General de la sociedad, por un período estatutario de Dos Años.

En el ejercicio de sus funciones tendrá Usted la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, actuando de manera individual, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía, que consta de la Escritura Pública otorgada ante el señor Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos N. Díaz Casquete, el día 09 de abril de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día 26 de abril de 1991, bajo el número 106.

Muy atentamente,

Victor Mesalles Cebria
Presidente

Acepto el nombramiento que antecede, en Cuenca, a 23 de abril de 2001.

Rafael Simon Gaviño



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 816 del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 29 JUN. 2001

Registador Mercantil



DOY FE que la copia que antecede en 1 hojitas 1 cartilla es copia a su original que me fue presentada, protocolizandose una igual en el archivo de la Notaria el día de hoy en Cuenca, 05 JUN. 2001



ESCRITURA NO.

PODER ESPECIAL

A FAVOR DE: DR. PAUL LEON ALTAMIRANO

OTORGADO POR: ING. RAFAEL JONY SIMON GAVIÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **VIERNES VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO**, ante mí. doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, como poderdante o mandante, el señor Ingeniero **RAFAEL JONY SIMON GAVIÑO**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante legal de la Compañía Cartones Nacionales S.A.I. CARTOPEL, calidad que se justifica con el nombramiento anexo; manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz ante la ley.

6122



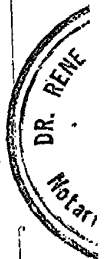
para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruido en el objeto, contenido y resultados legales de este acto a cuya celebración acude libremente, expresa su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y que copiada en su texto, es del tenor literal siguiente:

"MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL** otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Poder Especial, el Ingeniero **RAFAEL JONY SIMON GAVIÑO**, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, de estado civil casado, mayor de edad y capaz ante la ley, a nombre y en su calidad de Gerente General y como tal Representante legal de la

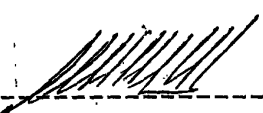


Compañía Cartones Nacionales S.A.I. CARTOPEL, calidad que se justifica con el nombramiento anexo. SEGUNDA: OBJETO.-

Mediante este instrumento el compareciente, otorga Poder Especial, pero amplio y suficiente, como en derecho se requiere, en favor del Doctor en Jurisprudencia PAUL ROLANDO LEON ALTAMIRANO, con cédula de identidad número CERO UNO CERO DOS TRES UNO UNO SEIS CERO DOS, para que en nombre y representación del poderdante la Compañía Cartones Nacionales S.A.I. CARTOPEL, legalmente representada en este acto por su Gerente General Ingeniero Rafael Simón Gaviño, pueda comparecer al otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución de las compañías inmobiliaria e industrial San Gustavo S.A. e inmobiliaria e Industrial San Manuel S.A., en calidad de accionista, así como suscribir y realizar cuanto acto sea necesaria como accionista de las Compañías a constituirse. TERCERA: CUANTIA.- La cuantía por su



naturaleza es indeterminada. Usted, señor Notario, agregue al presente instrumento las demás cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, firma) Doctor. Rodrigo Cordero Moscoso. Abogado. Matrícula Profesional número mil doscientos diez y nueve del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aqui la minuta que el otorgante, aprobándola en todas sus partes, la acepta y la eleva a escritura pública para que surta los efectos de Ley.- Presentó cédula de rigor, cuya copia certificada se adjunta.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leida íntegramente esta escritura al compareciente por mí, el Notario, éste se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: DOY FE.-


ING. RAFAEL J. SIMON GAVIÑO
C.I. 050044941-8



Cuenca, 23 de Octubre de 2000

Ingeniero
Rafael Simon Gaviño
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento que el Directorio de la compañía **Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel**, en observancia a las funciones que le concede el artículo vigésimo Primero del Estatuto Social vigente, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegir a Usted para el cargo de Gerente General de la sociedad, por un período estatutario de **Dos Años**.

En el ejercicio de sus funciones tendrá Usted la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, actuando de manera individual, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Estatuto Social de la sociedad, que consta de la Escritura Pública otorgada ante el señor Notario Sexto del Cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, el día 21 de noviembre de 1997, e, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día 15 de enero de 1998, bajo el número 12 del Repertorio.

Muy atentamente,


Víctor Mesalles Cebria
Presidente

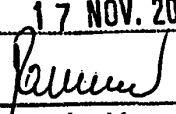
Acepto el nombramiento que antecede, en Cuenca a 23 de Octubre de 2000


Ing. Rafael Simon G.
C.I. 050044941-8



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1.253 del Registro de Nominamientos.

Cuenca, a 17 NOV. 2000


El Registrador Mercantil



**Acta de Junta General Universal Extraordinaria
de Accionistas de la Compañía
"Cajas y Corrugados Técnicos S.A.I. Ondutec"**

En Cuenca, a los 20 días del mes de diciembre de 2001, a las veinte horas, en el local social de la Compañía ubicada en la Ave. Cornelio Vintimilla s/n y Carlos Tossi, de la Ciudad de Cuenca, se reúnen el único accionista de la Compañía Cajas y Corrugados Técnicos S.A.I. Ondutec, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelve constituirse en Junta Universal de Accionistas con el objeto de tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- a) **Autorización al Gerente General para suscribir acciones en la constitución de varias sociedades que girarán bajo las denominaciones de "Inmobiliaria e Industrial San Manuel S.A.", e "Inmobiliaria e Industrial San Gustavo S.A."**
- b) **Autorización para transferir el inmueble de propiedad de la compañía, ubicado en la Urbanización la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en pago de la suscripción de acciones de la sociedad que girará bajo la denominación de "Inmobiliaria e Industrial San Manuel S.A."**
- c) **Autorización para transferir el inmueble de propiedad de la compañía, ubicada en la Urbanización Lomas de Urdesa, de la Parroquia Urbana Tarqui, del Cantón Guayaquil, en pago de la suscripción de acciones de la sociedad que girará bajo la denominación de "Inmobiliaria e Industrial San Gustavo S.A."**

Dirige la sesión el Presidente de la Compañía señor Víctor Mesalles Cebria y actúa como secretario, el Gerente General, Ing. Rafael Simon Gaviño. El presidente dispone se tome lista de los asistentes, con la constancia de las Acciones Representadas. Se constata que asiste el único Accionistas, que integra por lo tanto la totalidad del Capital Social Pagado de la Compañía. Acto seguido el Director de la sesión ordena se dé lectura del Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

Se pasa al conocimiento del Orden del Día, concediéndose la palabra al Ing. Rafael Simon Gaviño, quien, manifiesta a la Junta, la conveniencia para la compañía de suscribir acciones en la constitución de tres compañías anónimas, cuyo objeto social será el negocio inmobiliario e industrial. Para la empresa será significativamente provechoso poder transferir ciertos activos, de manera que la suscripción de acciones en cuestión será cancelada, respectivamente, a través de la transferencia de los siguientes bienes raíces:

- 1.- La suscripción de acciones de "Inmobiliaria e Industrial San Manuel S.A." sería cancelada mediante la aportación del inmueble adquirido por La compañía INMOBILIARIA NURY C. LTDA., mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Abogado Marcos Días Casquete, Notario Vigésimo

duze



Primero del cantón Guayaquil, otorgó a favor de la Compañía CAJAS Y CORRUGADOS TECNICOS S.A.I. ONDUTEC Hipoteca Abierta sobre el inmueble de su propiedad, compuesto de solar con edificación tipo villa signado con el número once de la manzana B de la Urbanización LA PUNTILLA, del cantón Samborondón, Provincia del Guayas, el mismo que fue inscrito el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número cuatrocientos sesenta y seis del Registro de Hipotecas, y anotada bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y dos en el Repertorio. b) El referido solar, de acuerdo a los títulos de dominio tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el NOROESTE: con el solar número doce en aproximadamente cuarenta metros veinte centímetros; por el NORESTE : con al avenida Segunda, en aproximadamente veinte metros; por el SURESTE: con el solar número diez en aproximadamente cuarenta metros veinte centímetros y, por el SUROESTE: con el solar número cuatro en aproximadamente veinte metros. El referido predio tiene una cabida total de alrededor de ochocientos cuatro metros cuadrados. Sobre el solar antes mencionado se levanta una edificación tipo villa de dos plantas, que se encuentra amueblada con los siguientes bienes muebles y accesorios: Una lámpara de cristal ubicada en el patio de la entrada principal; Una lámpara de cristal ubicada en el corredor de Entrada: Una Biblioteca de Madera lacada, piso techo empotrado; En el baño de visitas existe un lavadero, sanitario y grifería marca American Standard; En la Sala de Música se encuentra un mueble empotrado en la pared, un mueble con almohadones y ventanal con doble vidrio tallado; Dos redondelas de madera talladas a mano en el techo (sala - comedor); Cinco anaqueles de madera y muebles con mesón de mármol en la cocina: En la lavandería existe un mueble de madera; En el baño de servicio existe un lavamanos y sanitario marca American Standard; Un área de discoteca con un mesón de madera y dos mesas; Una sala de juegos con un mueble de madera; Duela de uno de los dormitorios y mueble empotrado de madera en la bodega del sótano; Tres dormitorios de servicio con sus respectivos closets de madera; Una bomba de agua y tanque ubicados en una bodega junto al área de servicio; Tubos e instalaciones para la limpieza de la piscina; área de piscina con mesón de mármol, con muebles de fórmica y aluminio, lavamanos Edesa, seis lámparas de jardín; Jacuzzi compuesto de calentador de agua y bomba, En el área de piscina existe un gaño de mármol negro con sanitarios Edesa y una lámpara; Baño turco (instalaciones completas) área de duchas con sanitarios Edesa y bomba para agua (piscina); Bomba para evacuación de líquidos del sótano. c) La compañía Inmobiliaria Nury C. Ltda. Adquirió el lote de terreno descrito en el literal anterior, por la compra hecha a los cónyuges Ángel Patricio Villamar Peñaherrera y Esmeralda Monroy de Villamar, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil Doctor CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ el catorce de mayo de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón , el veinte de mayo del mismo año. Por su parte los cónyuges Ángel Patricio Villamar Peñaherrera y Esmeralda Monroy de Villamar habían adquirido dicho terreno, por la compra de la Compañía Anónima



PRODETTI, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TIERRAS, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Renella el veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón el diez y siete de octubre del mismo año. La Compañía Cajas y Corrugados Técnicos S.A.I. Ondutec, adquirió el inmueble antes indicado, mediante escritura pública de Dación en pago, cancelación de hipoteca abierta y declaración de voluntad, celebrada con la Compañía Inmobiliaria Nury C. Ltda. en la Notaría Trigésima Octava del Cantón Guayaquil, del Notario, Abogado Humberto Moya Flores, el 2 de julio de 1998, cancelándose la hipoteca abierta el 1 de octubre de 1998, e inscribiéndose la Escritura de Dación en pago bajo el número 366 en el Registro de la Propiedad de Samborondón, el 1 de octubre de 1998.

2.- La suscripción de acciones de "Inmobiliaria e Industrial San Gustavo S.A." sería cancelada mediante la aportación del inmueble adquirido a los cónyuges señor Ernesto Benjamín Pesantes Orellana y señora Mercedes Belén Abad Vallejo de Pesantes consistente en un predio urbano, que contiene dos solares colindantes signados con los Números antes Trece - A hoy Trece (Uno) y antes Uno - A hoy Catorce, de la Manzana antes J hoy Número Veinticinco, de la Urbanización Lomas de Urdesa, de la Parroquia Urbana Tarquí, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, los mismos que tienen los siguientes linderos y medidas: SOLAR NUMERO TRECE - UNO: por el Norte, Solar Número Doce - B con catorce metros, catorce centímetros; por el Sur, Calle Pública con veinte metros; por el Este, Solar Número Catorce con cuarenta y un metros, siete centímetros; y, por el Oeste, Solar Número Trece con treinta y tres metros, medidas que hacen una superficie total de Seiscientos veinticuatro metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados; SOLAR NUMERO CATORCE: por el Noreste, Solar Número Quince con treinta y ocho metros, treinta y ocho centímetros; por el Suroeste, Solar Número Trece - A con cuarenta y un metros, siete centímetros; por el Sureste, calle pública con veinte metros; y, por el Noroeste, Solares Números Doce - A y Doce - B con veinticinco metros, treinta y seis centímetros, medidas que hacen una superficie total de Ochocientos treinta y siete metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados. Los cónyuges señor Ernesto Benjamín Pesantes Orellana y señora Mercedes Belén Abad Vallejo de Pesantes, adquirieron el dominio de los solares antes referidos por la compra efectuada al Banco de Descuento en Liquidación, según escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, a cargo del Abogado Francisco J. Coronel Flores, el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el tres de marzo de mil novecientos noventa y tres. La escritura por medio de la cual Cartones Nacionales S.A.I Cartopel, adquirió dicho inmueble, fue otorgada ante la Notaría Tercera del Cantón Machala Abogada Betty Galvez Espinoza, en fecha 5 de noviembre de 1999, debidamente inscrita bajo el número 2108 la cancelación de hipotecas y gravámenes que antes pesaba sobre

Luce

el predio, en fecha 15 de febrero de 2000 y la compraventa inscrita bajo el número 1664 del Registro de la Propiedad el 15 de febrero de 2000.

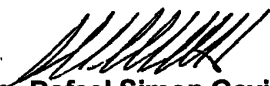
Luego de las deliberaciones correspondientes, de manera unánime la Junta aprueba lo siguiente:

- a) Autorizar al Gerente General concediéndole amplias facultades para suscribir acciones en la constitución de una sociedad que girará bajo la denominación de "Inmobiliaria e Industrial San Manuel S.A." y cancelar dicha suscripción, a través de la transferencia del inmueble de propiedad de la compañía, ubicado en la Urbanización la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. El valor de esta aportación en especie deberá ser valorado por la futura socia en la constitución de esta sociedad, la compañía Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel.
- b) Autorizar al Gerente General concediéndole amplias facultades para suscribir acciones en la constitución de una sociedad que girará bajo la denominación de "Inmobiliaria e Industrial San Gustavo S.A." y cancelar dicha suscripción, a través de la transferencia del inmueble ubicado en la Urbanización Lomas de Urdesa, de la Parroquia Urbana Tarquí. El valor de esta aportación en especie deberá ser valorado por la futura socia en la constitución de esta sociedad, la compañía Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por una unanimidad y sin observaciones por la única y universal accionista. Se levanta la sesión siendo las veinte horas treinta minutos. f) Ing. Rafael Simon Gaviño, Gerente General de Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel.

Certifico que la que antecede es fiel copia de su original que consta del Libro de Actas de Junta General de la compañía al cual he de remitirme de ser necesario.

Cuenca, 20 de diciembre de 2001


Ing. Rafael Simon Gaviño
Gerente General - Secretario



819467

18



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 5006696

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LEON ALTAMIRANO PAUL ROLANDO

Fecha Reservación: 12/12/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **INMOBILIARIA E INDUSTRIAL SAN CRISTOBAL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO
- 2.- **INMOBILIARIA E INDUSTRIAL SAN WILSON S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO
- 3.- **INMOBILIARIA E INDUSTRIAL SAN MANUEL S.A.**
Aprobado
- 4.- **INMOBILIARIA E INDUSTRIAL SAN GABRIEL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO
- 5.- **INMOBILIARIA E INDUSTRIAL SAN FELIPE S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/06/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

cibco

Ilustre Municipalidad de Samborombon

0/04/2001 COMPROBANTE DE INGRESO A CAJANO. 8.702 No. Doc. 38.712 Caja:CA1 PRU

ONTRIBUYENTE: INMOBILIARIA INURY CIA. LTDA CODIGO :40-010 010 110 0 0 0 2.001
 DIRECCION: AV. SEGUNDA N°- Titulo : 8.702
 REANIZACION: LA PUNTILLA CATEGORIA : I-4/1a2
 AVALUO TERRENO AVALUO CONSTRUCCION AVALUO COMERCIAL AVALUO CATASTRAL DATOS/HIPOTECA
 \$2,412.00 \$6,082.00 \$8,494.00 5096.4 \$0.00

* LIQUIDACION PREDIAL* ANUAL
 PREDIOS URBANOS \$8123200 DESCUENTO
 1X1000 EDUCACION \$5,0950 RECARGO
 1X1000 MEDICINA RURAL \$5,0950 INT. MORAT
 1,2,3 Y/O 6X1000 ADICIONAL \$30,5700
 VIV. RURAL INTERES SOCIAL \$2524819
 \$0,0000 TOTAL : \$149.8700
 SOLAR NO EDIFICADO
 VALOR EMISION
 BONIFICACION PROF.
 SUPTOTAL: \$1523090

M. SAMBOROMBONERADO
 CANCELADO

20 ABR. 2001

B. GARAICOA
 1 C A J A

CONTRIBUYENTE

CAJERO

TESORERO

ES FIEL COPIA DE
 SU ORIGINAL
 CERTIFICADO
 EN MARZO 2001

Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 CUENCA



quince

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE INTERIO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRO
CIUDADANIA 050044941-E
SIMON LAYNE RAFAEL JONY
1972
PICHINCHA/QUITO/CONCELEZ SU
52

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE INTERIO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRO
CIUDADANIA 050044941-E
SIMON LAYNE RAFAEL JONY
1972
PICHINCHA/QUITO/CONCELEZ SU
52

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE INTERIO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRO
CIUDADANIA 0102X11
LEON ALVARADO PAUL ROLANDO
08 DE DICIEMBRE 1972
AZUAY/CUENCA/SUCRE
17 330 0412
AZUAY/CUENCA
ACAPATO 72

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE INTERIO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRO
CIUDADANIA 0102X11
LEON ALVARADO PAUL ROLANDO
08 DE DICIEMBRE 1972
AZUAY/CUENCA/SUCRE
17 330 0412
AZUAY/CUENCA
ACAPATO 72

ES FIEL A
SU CANCELACION
CERTIFICADO
Notario Sexto



[Handwritten signature]

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04001IKC000048-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INMOBILIARIA E INDUSTRIAL SAN MANUEL S. A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de UN CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL	1.00
TOTAL	1.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.96%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 21 DE DICIEMBRE DE 2001

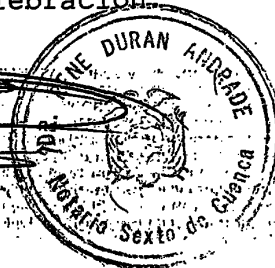
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que signo, firmo y sello el día de su celebración.

[Signature]

[Signature]
Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



COPIA
BANCO BOLIVARIANO
POLIVARI
BANCO BOLIVARIANO
POLIVARI
BANCO BOLIVARIANO
POLIVARI

EN. 009

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, debidamente patrocinada por el Doctor PAUL LEON ALTAMIRANO, los comprobantes del pago de Alcabala, Registro y sus adicionales así como los Impuestos de Avalúos con código catastral 88-0025-013-1-0-0 y 88-0025-014-000 de fecha diez de enero del dos mil dos para la Constitución de la Compañía San Manuel S.A., se protocoliza en el archivo de la Notaría a mi cargo el día de hoy, veinte y tres de Enero del dos mil dos.

Se protocoliza ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo el mismo día de su celebración.



Dr. René Durán Andrade

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



DOY FE.- Que al margen de la matriz de la escritura de "CONSTITUCION DE COMPAÑIA INMOBILIARIA E INDUSTRIAL SAN MANUEL S.A." he anotado la razón de la aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número 02-C-DIC-010, de fecha 08 de Enero del 2002. Cuenca, veinte y dos de febrero del 2002 .

Dr. René Durán Andrade

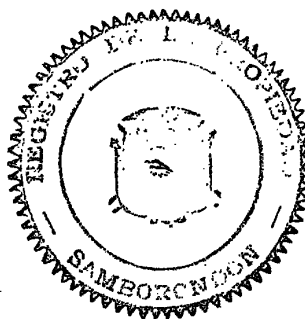
Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



TIFICO;- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 02-C-DIC-010, dictada por el señor Intendente de - Compañías de Cuenca, el ocho de Enero del dos mil dos, la Escritura de Transferencia de Dominio que antecede, que hace la Compañía Cajas Corrugados Técnicos S.A.I. Ondutec, a favor de la COMPAÑIA ANONIMA - INMOBILIARIA E INDUSTRIAL "SAN MANUEL S.A.", queda inscrita de fojas 1.451 a 1.468, con el No. 115 en el Registro de Propiedad; y, anotada bajo el No. 212 en el Repertorio.- Samborondón, a uno de Marzo del dos mil dos.-

F.M.T.

Ab. Jorge Cornejo Arias
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTON SAMBORONDON



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-DIC-010 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha ocho de enero del dos mil dos, bajo el No. 92 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **INMOBILIARIA E INDUSTRIAL SAN MANUEL S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 1.520. **CUENCA, A CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS. EL REGISTRADOR.**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON CUENCA

